

# Sesión 45 Extraordinaria en Martes 1.º de Diciembre de 1931

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES CABERO Y OPAZO

---

## SUMARIO

1. El señor Lyon desmiente afirmaciones del ex-Ministro acusado señor Vergara Vicuña sobre su intervención en el asunto judicial sobre las Especies Valoradas.

---

2. El señor Barros Jara pide la inclusión en la convocatoria de una moción que ha presentado sobre cierre de boticas.

---

3. El señor Concha pide los balances de la Andes Copper Mining.

---

4. El señor Concha se refiere al problema que ha creado el decreto ley sobre cierre de boticas.

---

5. Varios señores Senadores observan la conveniencia de revisar pronto el decreto ley que varió la división territorial del país, produciendo daños, per-

turbaciones y dificultades de todo orden.

---

6. El señor Adrián denuncia flagelaciones a obreros en San Antonio por agentes de la Sección de Seguridad.

---

7. Se trata de la acusación al ex-Ministro señor Frodden.

---

8. Se rechaza la acusación contra los ex-Ministros señores Carlos Ibáñez y Aquiles Vergara Vicuña.

---

9. Se trata de la acusación contra los ex-Ministros señores Frodden y Balmaceda y queda para ser votada en la sesión próxima.

---

Se levanta la sesión.

---

## ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Adrián	Marambio
Barahona	Maza
Barros Jara	Ochagavía
Cariola	Opazo
Carmona	Piwonka
Concha	Ríos
Dartnell	Rodríguez M.
Echenique	Schürmann
Errázuriz	Silva C.
Estay	Urzúa
González	Urrejola
Gutiérrez	Valencia
Hidalgo	Vial
Lyon	Villarroel
León	Zañartu
Letelier	

---

 ACTA APROBADA

**Sesión 43.a extraordinaria en 30 de Noviembre de 1931.**

**Presidencia de los señores Cabero y Urzúa**

Asistieron los señores: Adrián, Barahona, Barros Jara, Cariola, Carmona, Concha, Cruzat, Dartnell, Echenique, Errázuriz, González, Gutiérrez, Hidalgo, Jaramillo, León, Letelier, Marambio, Maza, Ochagavía, Opazo, Oyarzún, Piwonka, Ríos, Rodríguez, Schürmann, Silva Cortés, Urrejola, Valencia, Vial, Vidal, Villarroel y Zañartu.

El señor Presidente dá por aprobada el acta de la sesión 41 en 26 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (42\*), en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se dá cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

## Mensajes

Dos de S. E. el Presidente de la República con los cuales inicia los siguientes proyectos de ley:

—Uno, sobre modificaciones de la ley de Empleados Particulares, en lo que se refiere a la Caja de Previsión de estos empleados; y  
—Otro, sobre exclusión del personal del Instituto de Crédito Industrial de las disposiciones que rigen la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Pasaron a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

## Oficios

Uno de S. E. el Presidente Electo de la República, con el cual acusa recibo del oficio N.º 338 en que se le comunicó que el Congreso Nacional, después de tomar conocimiento del escrutinio de la elección verificada el 4 de Octubre último, había procedido a proclamarlo Presidente de la República.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro del Interior con el cual comunica que el Presidente Electo, don Juan Esteban Montero, concurrirá al Congreso Nacional a dar cumplimiento al artículo 70 de la Constitución a fin de tomar posesión de su cargo el día 4 de Diciembre, a las tres y media horas de la tarde.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro de Fomento con el cual ruega al Senado tenga a bien acordar sesiones especiales para tratar de los proyectos de leyes sobre auxilios a la minería, estanco del petróleo y concesión de fondos para la prosecución del camino de Concepción a Bulnes.

Se adopta la resolución que expresa el acta.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha designado a don Oscar Peña y Lillo para que sostenga ante el Senado el proyecto sobre subsidios a la minería.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley referente al servicio de vigilancia de prisiones.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

### Informe

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el Mensaje en que S. E. el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en el Perú, a don Manuel Rivas Vicuña.

Quedó para tabla.

### Solicitud

Una de doña Pabla Méndez Traslaviña, en que pide devolución de documentos.

Se acordó acceder a lo solicitado.

### Telegramas

Uno de la Cámara de Comercio de La Serena en que pide que en el proyecto sobre moratoria no se acuerden facilidades amplias sino en la forma que ella ha propuesto en telegrama y carta anteriores.

Dos de industriales y comerciantes de Lota, San Antonio y Lillo, en que piden el despacho del proyecto de moratoria.

Se mandaron agregar a sus antecedentes.

### Incidentes

El señor Gutiérrez dá lectura a telegramas que ha recibido, de Curacautín y de Victoria, relacionados con las incidencias producidas en Curacautín, con motivo del asesinato de un obrero honrado de esa localidad; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Justicia, pidiéndole se sirva obtener de la Corte respectiva, que de-

signe un Ministro en visita, que se avoque el conocimiento del proceso.

El señor Concha don Aquiles dá a conocer algunos antecedentes que tiene sobre el mismo asunto.

Hace también algunas observaciones en este incidente el señor Marambio.

El señor Concha don Aquiles ruega a la Comisión respectiva tenga a bien evacuar su informe acerca del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, por el cual se reducen las letras que se indican, del ítem 04, de la Partida 13, Capítulo 05, en las cantidades que se expresan; y se suplementa el ítem 04, Letra d, de la misma Partida, en igual suma.

El señor Carmona hace algunas observaciones acerca de la situación en que se encuentra los servicios de educación primaria, en Antofagasta; pasa a la Mesa copia de una nota de los profesores primarios de esa provincia, que han dirigido al Director Provincial de Educación, en que formulan diversas peticiones de mejoramiento de sus servicios; y ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del ramo, remitiéndole un boletín con la versión oficial de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de su señoría.

Los señores Schürmann, Zañartu y Ríos, formulan indicación para que se acuerde celebrar sesiones especiales los días martes y miércoles de la presente semana, de dos y media a cuatro, destinada a ocuparse de los asuntos pendientes.

Con motivo de esta indicación usan de la palabra los señores Marambio, Schürmann, Errázuriz, Zañartu don Enrique, Villaruel, Urzúa y el señor Vice-Presidente.

Se dan por terminados los incidentes.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, los oficios solicitados por los señores Gutiérrez y Carmona.

La indicación formulada por los señores Schürmann, Zañartu y Ríos, se da tácitamente por aprobada.

A insinuación del señor Presidente, se acuerda, por asentimiento unánime, devolver a don Ambrosio Montt Rivas, la presentación de que se dió cuenta al Senado en la sesión de 16 de Noviembre último, pidiendo se declarara la admisión de las acusaciones que formula en contra de los ex-Ministros de Estado que indica, por considerarla impropcedente, de acuerdo con lo establecido en el número segundo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado.

#### ORDEN DEL DIA

Continúa el debate que quedó pendiente en la sesión anterior, en la acusación entablada por la Cámara de Diputados, en contra de los ex-Ministros: don Carlos Ibáñez del Campo y don Aquiles Vergara Vicuña, por infracciones a la Constitución Política.

Usa de la palabra el H. Diputado señor Estévez, uno de los miembros de la Comisión Especial designada por la Cámara, para formalizar y proseguir ante el Senado esta acusación, y queda con ella.

El señor Presidente manifiesta que, en cumplimiento del acuerdo adoptado en la sesión de ayer, procede votar la acusación entablada por la Cámara de Diputados en contra del ex-Ministro del Interior, don Carlos Ibáñez del Campo, por infracciones a la Constitución Política del Estado.

Tomada la votación, el Senado acuerda desechar dicha acusación por 13 votos contra 10 y una abstención.

Se suspende la sesión.

#### SEGUNDA HORA

Continúa el debate en la discusión de la acusación en contra de los ex-Ministros de

Estado, don Carlos Ibáñez C. y don Aquiles Vergara Vicuña.

El H. Diputado señor Estévez sigue dando desarrollo a sus observaciones y pone término a su discurso.

El acusado, señor Vergara Vicuña, replica en seguida y en el curso de sus observaciones solicita el asentimiento de la Sala para pedir que se dirija un oficio al señor Superintendente de Bancos, rogándole se sirva hacer enviar al Senado una copia autorizada de la nota que pasó a esa Superintendencia don Arturo Morandé Franzoy, en que se refiere a la intervención de un partido político, ante el entonces Ministro de Hacienda don Jorge Silva Somarriva, con motivo del proceso de las Especies Valoradas.

El señor Zañartu, don Enrique, hace suya esta petición para los efectos reglamentarios, y formula indicación con el objeto expresado.

El señor Presidente, pone inmediatamente en votación esta indicación, y resulta aprobada por 15 votos contra 1 y una abstención.

El señor Vergara, don Aquiles, sigue dando desarrollo a su discurso en el trámite de réplica, y termina.

El H. Diputado señor Estévez, duplica.

El señor Vergara rectifica.

El señor Presidente declara cerrado el debate, y anuncia a la Sala que en conformidad al Reglamento, la votación de esta acusación queda para mañana, al término de la primera hora de la sesión ordinaria.

Se levanta la sesión.

#### CUENTA

No hubo.

#### DEBATE

#### Primera Hora

#### DESMENTIDO

El señor Lyon. — He sido informado por algunos de mis colegas, señor Presidente, de que en la sesión de ayer, el

ex-Ministro de Justicia señor Vergara Vi-  
cuña, defendiendo su actuación como tal  
en la acusación aceptada por la Cámara  
de Diputados, hizo alusión a una supues-  
ta intervención mía en el bullado asunto  
de la Oficina de Especies Valoradas. Voy  
a dar lectura a las palabras pertinentes  
del señor Vergara, que constan del Bole-  
tín correspondiente a la sesión de ayer.  
Dijo:

“Pero la verdad es que en esa oportuni-  
dad el señor Figueroa Larraín me dijo  
que, en el caso especial del señor Urzúa,  
el requerimiento constitucional era imposi-  
ble porque había un partido poderoso  
de por medio, que le impedía la menor  
acción contra ese magistrado”.

Por mi parte puedo asegurar, señor  
Presidente, que esa aseveración no es  
exacta.

En efecto, en ningún momento, ni ofi-  
cial ni extraoficialmente, el Partido Con-  
servador hizo gestión alguna para defen-  
der al señor Felipe Urzúa; y lamento, en  
consecuencia, que se haya hecho en el Se-  
nado una declaración de esta especie, sin  
tenerse una seguridad precisa de esos he-  
chos. Repito, pues, que tal información es  
absolutamente inexacta.

Por otra parte, los acontecimientos  
posteriores están demostrando que no pue-  
de ser efectivo lo que se asevera en or-  
den a que un partido político poderoso  
haya impedido toda acción judicial en  
contra del señor Urzúa, habida considera-  
ción de que poco después el Vice-Presi-  
dente de ese mismo poderoso partido alu-  
dido fué deportado; lo que demuestra, na-  
turalmente, que las influencias supuestas  
no eran tan grandes como se da a enten-  
der.

Dice más adelante el señor Vergara Vi-  
cuña:

“Yo asevero que el Presidente del Par-  
tido Conservador, señor Lyon Peña, vi-  
sitó al señor Ministro de Hacienda, don  
Jorge Silva Somarriva, poco tiempo des-  
pués de iniciado el proceso de las Espe-  
cies Valoradas, para solicitarle que no se  
innovase por ningún motivo en la sustan-

ciación de este sumario entregado al ex-  
Ministro señor Urzúa”.

En este punto tampoco es exacto el ex-  
Ministro de Justicia.

Según mis recuerdos, los hechos ocu-  
rrieron en forma muy diversa; de esto  
tengo la casi seguridad; digo casi segu-  
ridad porque la declaración del señor Ver-  
gara es tan contundente, que algo me ha-  
ce vacilar, tratándose de hechos tan pre-  
téritos.

Tengo la casi absoluta seguridad, repi-  
to, de que aún no se había iniciado el pro-  
ceso, y la propia relación de lo ocurrido  
lo va a comprobar. Se trata de lo siguien-  
te:

El Ministro de Hacienda, señor Silva  
Somarriva, había nombrado una comisión  
para que investigara los denuncios for-  
mulados en contra de la Dirección de Es-  
pecies Valoradas. Si el señor Ministro de  
Hacienda había nombrado una comisión,  
querría esto decir que el proceso aún no  
se había iniciado; porque de otra mane-  
ra no se comprende que pudiera nombrar-  
se una comisión. Vuelvo a repetir que el  
señor Ministro de Hacienda nombró una  
comisión para que investigara estos asun-  
tos. Esta comisión emitió su informe, y  
en ella se pidió que se aplicara un castigo  
a Ignacio Ugarte Ovalle. No sé exacta-  
mente cuál era, pero creo que se pidió la  
destitución de este funcionario.

En aquel entonces, Ignacio Ugarte Ova-  
lle fué a verme y me dijo que él tenía la  
intención de contestar el informe, y que  
demostraría su inocencia. Me pidió que  
solicitará del señor Ministro que no se  
procediera en contra de él antes de impo-  
nerse de su contestación. Yo fui a ver al  
señor Silva Somarriva y le pedí que espe-  
rara la contestación del jefe de la Direc-  
ción de Especies Valoradas a los cargos  
que le hacía la comisión, porque me pa-  
recía que lo primero era oír al inculpado,  
y aplicar el castigo en seguida, si resul-  
taba culpable.

Esta ha sido toda mi intervención en  
este asunto.

Después de esto, no volví a hablar con

ninguno de los señores Ministros, ni con ninguno de los funcionarios que tuvieron intervención en este asunto.

Debo además declarar que tengo testigos que pueden aseverar la absoluta exactitud de lo que he referido.

#### OFICIO. — CIERRE DE BOTICAS

El señor **Barros Jara**. — Formulo indicación, señor Presidente, para que se dirija un oficio al señor Ministro del Interior, a fin de que recabe de S. E. el Presidente de la República la inclusión en el mensaje de la convocatoria de una moción que ha presentado el que habla, en la que propongo que se derogue la ley de cierre de boticas.

El señor **Cabero** (Presidente). — Se enviará el oficio que solicita Su Señoría, en la forma acostumbrada.

#### OFICIO AL MINISTERIO DE HACIENDA

El señor **Concha**. — Para apreciar debidamente un oficio que ha enviado el señor Ministro de Bienestar Social, necesitaría el que habla solicitar del Ministerio de Hacienda los balances de los años 1928, 1929 y 1930 de la "Andes Copper Mining Company".

Ruego al señor Presidente que envíe el oficio correspondiente a mi nombre.

El señor **Cabero** (Presidente). — Se enviará el oficio, en la forma de costumbre.

#### CIERRE DE BOTICAS

El señor **Concha**. — Pasando a otro asunto diverso, debo decir que a principios del mes de agosto del presente año, un grupo de farmacéuticos acordó violar la ley número 4956, sobre cierre de boticas, alegando que esta ley no es constitucional.

Los miembros de la Cámara Comercial de Farmacia acordaron lo contrario, es decir, cumplir la ley, como es lógico.

Muchos dueños de boticas hace ya cuatro meses que están sacrificando sus intereses en forma grave, porque mientras ellos cierran sus negocios durante las horas y días debidos para cumplir la ley, otros no lo hacen; y esto perjudica gravemente a los comerciantes que respetan la ley.

Por esta consideración, me permito rogar a la Mesa que envíe un oficio al señor Ministro de Bienestar Social, en que se le pida, a mi nombre, que haga cumplir la ley 4956, porque hay numerosas y fundadas protestas de dueños de boticas de Santiago en este sentido.

El señor **Cabero** (Presidente). — Se enviará el oficio en la forma acostumbrada, a nombre de Su Señoría.

#### DIVISION TERRITORIAL. — MUNICIPALIDADES

El señor **Ríos**. — La prensa de hoy da cuenta de una comunicación dirigida por el señor Director del Registro Electoral al señor Ministro del Interior, en que le pide la adopción de algunas medidas tendientes a armonizar los Registros Electorales con la nueva división territorial, situación que debe producirse a contar desde el 1.º de enero próximo.

Como recordarán los señores Senadores, al ponerse en práctica la nueva división territorial, se hizo únicamente en lo que dice relación con la parte administrativa, dejando la parte judicial y electoral en la misma forma en que estaba establecida en la antigua división. Posteriormente, y en virtud de un decreto con fuerza de ley dictado en uso de las facultades extraordinarias concedidas por el Congreso al Ejecutivo, y sin tener facultades para ello, dictó un decreto con fuerza de ley el Ministro de Justicia de aquella época, señor Antonio Planet, y se aplicó también al servicio judicial la división territorial, que tantas molestias ha producido en muchas partes de nuestro territorio. Ahora, como es lógico, se desea armonizar la cuestión electoral con la nueva división del país.

Esta situación traerá, a juicio del Senador que habla, una nueva perturbación o dificultad para volver a la antigua división territorial, como es la aspiración unánime de los departamentos y provincias suprimidos, y como ha sido el deseo públicamente manifestado por S. E. el Presidente de la República, señor Montero. En efecto, en un reportaje que hizo al Excmo. señor Montero "Las Últimas Noticias", a raíz de su gira por las provincias del sur, declaró nuestro primer mandatario que estudiaría con todo interés y resolvería rápidamente lo relacionado con las peticiones que se le habían hecho para volver a la antigua división territorial, especialmente en cuanto se refiere a la provincia de Malleco.

Por mi parte, estoy en situación de hacer presentes, Honorable Senado, los enormes perjuicios que la nueva división territorial ha producido, especialmente en el orden judicial, en los antiguos departamentos de Cañete y Arauco, cuya superficie es muy extensa y sin medios de comunicación. Ha sido tan inconsulta, tan falta de estudio y tan injustificada esta nueva división territorial, que en muchos casos se ha producido una verdadera denegación de justicia, pues los plazos judiciales se hacen imposible de cumplir por las enormes distancias que tienen que recorrer los litigantes. Y lo que pasa en los departamentos de Arauco y Cañete, con la supresión del Juzgado de Mayor Cuantía, ocurre también en otros departamentos, como Collipulli en Malleco, Nacimiento en Bío-Bío, Talcahuano y Florida en Concepción; en varios de los departamentos de la antigua provincia de Aconcagua y en muchas de las provincias del norte.

Por estas razones, me permito solicitar se dirija oficio, a nombre del Senador que habla, al señor Ministro del Interior, pidiéndole que se sirva estudiar esta cuestión y resolverla, antes que se produzcan mayores complicaciones. Por mi parte, había pensado presentar un proyecto pidiendo la derogación de las disposiciones que ordenaron la nueva división territorial;

pero no he querido hacerlo esperando que el Ejecutivo lo haga, ya que el Gobierno está en mejor situación para enviar un mensaje que contemple los verdaderos intereses del país y de las regiones afectadas.

Asimismo, ruego a la Mesa se sirva acompañar estas observaciones al señor Ministro, a fin de que las acoja, si lo tiene a bien.

El señor **Cabero** (Presidente). — Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría.

El señor **Barros Jara**. — Adhiero a todas las observaciones que acaba de formular mi distinguido amigo el Honorable señor Ríos.

En la agrupación que represento en el Senado se encuentra la zona de Melipilla, que fué departamento y que, en la actualidad, se encuentra anexada al de San Antonio.

En el hecho, Melipilla es un departamento; porque su población es bastante numerosa, por las riquezas que encierra y porque cuenta con todos los servicios propios de un departamento, como ser, juzgado de letras, cárcel, hospital, tesorería fiscal, etc. Lo único que le falta es el Gobernador y su secretario.

Es verdad que hoy día se están economizando los sueldos de estos funcionarios; pero la situación creada, económicamente, perjudica a los habitantes de Melipilla en una cuantía muy superior a la economía que se obtiene con el no pago de esos sueldos, pues, para las diligencias relacionadas con la Gobernación, tienen que hacer un largo viaje hasta San Antonio, en donde muchas veces tienen que pernoctar una noche por lo menos, para hablar con el Gobernador.

Como ya lo he manifestado, esta región es muy extensa, a la vez que rica, y es sensible que no tenga autoridad que la ligue directamente al poder central, pues el Gobernador de San Antonio, por mucho esfuerzo que gaste, como tiene a su cargo ese puerto, le es casi imposible atender a las mil necesidades del antiguo departamento de Melipilla. Con esta si-

tuación que se ha creado, los habitantes están verdaderamente desesperados.

Creo que la Gobernación de Melipilla era una de las más antiguas del país; no sé bien si fué la primera creada. Pues bien, ahora, después de un siglo, se le ha quitado su categoría de departamento a esa zona.

Tal es la necesidad de que allí haya Gobernador, que cientos de personas respetables e idóneas de la localidad estarían dispuestas a servir el cargo sin remuneración alguna, o bien, contribuirían con la suma que fuese necesaria para pagar los sueldos del Gobernador y secretario que el Gobierno designara, a fin de que no continuara la situación irregular en que se encuentra esa localidad.

Por estas consideraciones, adhiero en todas sus partes a lo que ha manifestado nuestro Honorable colega el señor Ríos.

El señor **Urrejola**. — Lamento no tener a la mano en estos momentos varios documentos que tengo en mi poder, y que están en perfecto acuerdo con la petición que ha formulado el Honorable señor Ríos.

En la corta gira que hice en días pasados por las provincias de Ñuble, Concepción y Bío-Bío, tuve ocasión de imponerme, por informaciones de los vecinos, de la queja unánime que exponen los vecinos de los departamentos que han sido anexados a las provincias limítrofes. La peor impresión de esta medida se experimenta en Talcahuano, que, como lo saben mis Honorables colegas, es el puerto militar del país; aunque, realmente, no está muy bien artillado ni en condiciones de compararse con los puertos militares de otras naciones, es el que da mayor seguridad para la defensa de nuestra escuadra.

Talcahuano cuenta, más o menos, con veinte mil habitantes; de manera que no es una población tan escasa, y no está compuesta solamente de obreros y empleados, sino también de una gran cantidad de elementos que dependen de la Marina y de

sus organizaciones de defensa; aparte de industrias como astilleros y otras. Por lo tanto, es indispensable que haya allí una autoridad que dependa directamente del Presidente de la República, para que tenga la dirección y la vigilancia inmediata de los intereses tan importantes que hay que resguardar.

Yo estuve cortos momentos en Talcahuano al hacer mi gira, y entonces me relataron algunas incidencias de la desgraciada sublevación de la escuadra, ocurrida simultáneamente en aquel puerto y en Coquimbo. Me manifestaron, también, que si allí hubiera habido un representante del Ejecutivo de más fuste, con más situación que el que había, posiblemente se habrían podido prever y evitar en gran parte los dolorosos sucesos que han conmovido al país, y que han terminado en la forma tan lastimosa que es sabido.

Otro departamento que también ha hecho valer sus quejas por intermedio de sus vecinos, y de lo cual también tengo testimonios en mi casa, es el de Nacimiento; que ha sido segregado de la provincia a que perteneció siempre y agregado a otra, con la cual está enteramente desvinculado.

Desde luego, y por lo que he podido palpar y juzgar personalmente en lo que a Talcahuano se refiere, creo que la nueva división territorial ha sido una medida inconveniente y muy desacertada, pues por economizar unos cuantos sueldos de Gobernadores se han descuidado cuantiosísimos intereses en muchas localidades.

Por eso, úno mi súplica a los deseos del Honorable Senador que ha iniciado este debate.

El señor **Urzúa**. — Deseo agregar unas pocas palabras a las dichas por los Honorables Senadores sobre este mismo tema, que considero muy interesante.

La verdad es que, en la actualidad no está de acuerdo la división administrativa del país con la judicial y electoral. Hay en esta materia una anarquía considerable, que produce molestas perturbaciones

en muchos sectores del territorio nacional.

En la agrupación que tengo el honor de representar, ha habido departamentos con una existencia secular, con intereses ligados a la división administrativa antigua, que daban facilidades al comercio y a los vecinos, que hoy han sido suprimidos. Por este motivo se ha levantado una queja continúa y peticiones reiteradas a los representantes de las distintas agrupaciones en el Congreso, a fin de que cooperen a la acción de los que han iniciado proyectos relacionados con esta materia, o a algunas insinuaciones que creo han partido del Gobierno.

En estos momentos está frente al Gobierno un hombre joven, laborioso, que conoce la administración, y que creo tendrá la mejor voluntad para ocuparse de este problema. Estoy cierto de que no tardará en producirse un buen acuerdo entre el Gobierno y el Congreso, para llegar a una organización territorial homogénea y conveniente, que satisfaga todas las legítimas aspiraciones que en este orden tienen las diversas localidades del país.

Por consiguiente, úno mi voz a lo expresado por mis Honorables colegas que me han precedido en el uso de la palabra.

El señor **Silva Cortés**. — Creo que mis Honorables colegas de representación, por Maule, Linares y Talca, especialmente el señor León Lavín, que conoce esta materia mejor que yo, estarán de acuerdo conmigo en que la situación en que han quedado Cauquenes y Chanco es injusta.

Cauquenes, como Melipilla, es un centro muy importante en esa zona, y lo ha sido desde siglos. Chanco, que es, tal vez, la zona más productiva, ha quedado como simple comuna. En ambas localidades hay una población agraria importante, que tiene que acudir a centros situados a leguas de distancia para todos los menesteres relacionados con la administración pública.

Considero que la división territorial de-

be revisarse luego. Estoy cierto de que casi todos mis Honorables colegas tendrán quejas muy fundadas que exponer en contra de la división territorial actual, pues la administración de justicia y las autoridades administrativas que hay de acuerdo con aquella, no contemplan las verdaderas necesidades de cada región.

Creo cumplir con un deber al decir estas pocas palabras.

El señor **Concha**. — Estoy en perfecto acuerdo con las opiniones que han expresado mis Honorables colegas, en orden a que debe restablecerse la antigua división territorial del país. Ha habido provincias, como la de Valparaíso, que han sido agregadas a otras; con lo cual se han producido verdaderos trastornos de todo género.

Por eso, me adhiero en todas sus partes a lo que aquí se ha manifestado.

El señor **Gutiérrez**. — También deseo adherir con todo entusiasmo a lo que acababan de manifestar mis Honorables colegas.

El Senador que habla ha recibido una serie de comunicaciones de los vecinos de Arauco, de la ex-provincia de Malleco y de varios departamentos que fueron mutilados por el decreto del Gobierno que estableció la nueva división territorial del país.

Considero que ésta ha sido una de las medidas más desacertadas del Gobierno del Excmo. señor Ibáñez. Oportunamente se hicieron valer muchas razones al señor Edwards, que fué el gestor de esta medida; quien prometió que esto se arreglaría pronto; pero pasó el tiempo y nunca se remedió el mal.

La mayor queja se produce porque hay muchas localidades que, virtualmente, carecen de administración de justicia y, en general, se ha formado un guirigay con la actual eliminación de los departamentos y comunas. De manera que convendría regularizar esta situación para no imponer mayores sacrificios a los vecinos de esas localidades, que han sufrido graves perjuicios con este cambio.

Por otra parte, me veo en la necesidad de referirme también a otro decreto des-  
acertado, el que suprimió las Municipali-  
dades del país, en 1924, para reemplazar-  
las por las Juntas de Vecinos. Estas cor-  
poraciones, que han seguido funcionando  
hasta hoy, en raras ocasiones han corres-  
pondido a los anhelos del Gobierno y de  
los vecinos, y han obrado siempre en con-  
formidad al capricho de sus miembros.

De manera que creo que el Gobierno,  
animado como está de los mejores propó-  
sitos, como lo ha declarado el Excmo. se-  
ñor Montero, debe remediar esta situación  
a la brevedad posible, para que todos los  
pueblos tengan su representación comu-  
nal.

No es lo mismo que se decreten los nom-  
bramientos desde Santiago, que el que  
los mismos vecinos elijan sus represen-  
tantes. Hay partidos que antes tenían  
hasta cinco representantes en algunas lo-  
calidades, y que en los nombramientos de  
Juntas de Vecinos no han tenido uno si-  
quiera. Es lo que le ha ocurrido al Parti-  
do Demócrata, que en vista de esto se ha  
desinteresado de tales cuestiones.

El señor **Hidalgo**. — Si ese partido hu-  
biera luchado contra la designación del  
Congreso sintético, seguramente habría  
tenido más éxito.

El señor **Gutiérrez**. — En cuanto a la  
observación de Su Señoría, me veo en el  
caso de recordarle que nosotros teníamos  
el deber de luchar, ante todo, por nuestras  
doctrinas; de donde nació la obligación de  
ayudar al ex-Presidente de la República  
en los sanos propósitos de democracia que  
preconizaba.

Pero no quiero entrar a esa materia,  
ajena al debate, y me limito a decir que  
adhiero gustoso a las observaciones del  
Honorable señor Ríos, representante de  
las provincias que yo también represento,  
y demás colegas que han usado de la pa-  
labra.

El señor **Schürmann**. — Me permito in-  
sinnuar que el oficio que se va a enviar al  
Ejecutivo a nombre del señor Ríos, lo sea  
a nombre del Honorable Senado, pues, por

lo que he visto, hay un consenso unánime  
en la Sala en el sentido de que la actual  
división administrativa es absolutamente  
inconveniente.

En las provincias que represento, ocu-  
rren hechos semejantes a los que han re-  
latado mis Honorables colegas, en los  
departamentos de Río Bueno, Carelmapu  
y Achao.

En atención a la unanimidad de pare-  
ceres que se ha manifestado respecto a es-  
ta cuestión, solicitaría, pues, que el ofi-  
cio aludido se enviara a nombre del Ho-  
norable Senado.

El señor **Barahona**. — Deseo, señor Pre-  
sidente, formular una salvedad en lo que  
se relaciona con la provincia que yo repre-  
sento, para que quede constancia de ella  
en la historia de esta discusión.

La unión de las antiguas provincias de  
Valparaíso y Aconcagua, a mi juicio, ha  
sido lógica, porque Aconcagua es el cen-  
tro proveedor de Valparaíso.

La antigua provincia de Valparaíso era  
el gran mercado de consumo que tenía la  
zona agrícola de Aconcagua y, en conse-  
cuencia, ambas estaban íntimamente li-  
gadas por sus intereses económicos. To-  
davía más, los productos que Valparaíso  
no alcanzaba a consumir, se exportaban  
por las casas comerciales del puerto de  
Valparaíso o se distribuían desde ese  
puerto a lo largo del país en otros centros  
de consumo.

Fuera de esta razón económica, había  
antes entorpecimientos en los negocios  
administrativos y judiciales de la provin-  
cia de Aconcagua. Así, por ejemplo, la  
justicia de alzada de la antigua provincia  
de Aconcagua se administraba desde San-  
tiago, sin conexión con los intereses de  
aquella zona, y por esta única razón, a  
mi juicio, y si no hubiera otras, la divi-  
sión estaría bien hecha.

Quiero de paso referirme a otro punto  
interesante que tocó el señor Gutiérrez.  
Sin duda alguna los Municipios deben tener  
su gobierno propio; pero hay en esto  
algo que debemos tener presente los hom-  
bres que actuamos en estos momentos de

trascendencia enorme para la vida futura del país, y es que los Municipios no deben contemplarse con criterio político, más bien dicho, con criterio de partidos; que los Municipios no deben ser corporaciones políticas, sin agrupaciones de vecinos. Digo esto porque en el pasado hubo muchas Municipalidades que, por actuar en estas luchas eleccionarias para la generación de Diputados y Senadores, y aún de los propios Municipales, arruinaron a la respectiva localidad y dejaron el más triste recuerdo de su actuación en Santiago y Valparaíso, por ejemplo.

Por eso creo que, acogiendo las ideas del Honorable señor Gutiérrez, deberíamos desde luego empeñarnos en una campaña desde esta alta tribuna y dentro de nuestros partidos, para que no se olviden estas lecciones de la experiencia, si no se quiere volver nuevamente a estos vicios, ni desprestigiar a los partidos por la acción de las Municipalidades. No generemos las Municipalidades con criterio partidista, y llevemos a los Municipios Juntas de Vecinos para que no volvamos a desprestigiar el régimen comunal.

El señor **Silva Cortés**. — Ese fué el espíritu de la Constitución, y su letra es muy clara.

La división política y administrativa interior de la República es una materia importantísima, que sólo puede hacerse por ley, y que debe ser estable y duradera.

Puede decirse que debe cada nación al conjunto de países civilizados algo que es como una contribución a la geografía política y a la enseñanza en todo lugar de la tierra en que habiten personas que reciben instrucción.

Es mala obra alterar esa división ligeramente, sin estudio suficiente.

La última alteración, hecha por decreto-ley, en nuestra división en provincias y departamentos, fué defectuosa, y debe corregirse.

A lo que han dicho mis Honorables colegas, yo puedo agregar lo que acontece en Cauquenes, en Chanco y Mataquito,

de la agrupación que yo represento como Senador.

Cauquenes era capital de provincia durante cerca de un siglo.

Chanco tiene todos los factores necesarios para ser departamento y no simple comuna.

A mis colegas de representación, especialmente al señor León, consta que hay razones suficientes para restablecer aquella provincia y ese departamento.

El señor **Hidalgo**. — Voy a decir unas pocas palabras, señor Presidente, para referirme a las últimas del Honorable señor Barahona respecto a la organización de las Municipalidades.

Tuve la suerte, hace algunos años, de pertenecer a una Municipalidad que, no sé por qué razón, se la llamó modelo, de la que formaba parte con dos o tres representantes obreros y que en el resto estaba compuesta por la high life de la sociedad santiaguina.

Pues bien, en esa famosa Municipalidad, que estaba presidida por el señor Valdés Vergara, y que no hizo otra cosa que endeudar a la ciudad en un millón de pesos, jamás hubo lucha política porque el Partido Conservador, que estaba representado por tres de sus miembros, nunca entabló una cuestión doctrinaria, en lo que hizo bien, naturalmente, ya que esas corporaciones no deben tener otro carácter que el de simples administradores de los bienes de la colectividad. En verdad, no se pudo tachar a las Municipalidades de que, por haber procedido mal, sea malo el régimen, pues, siguiendo la teoría del Honorable señor Barahona, no debería existir el Poder Ejecutivo ni el Parlamento, en atención a los errores que se han cometido.

El hecho de que en el pasado ha habido errores, algunos de los cuales en la práctica han significado la ruina del país, no justifica el que se supriman los partidos políticos, y cualquier hombre de espíritu más o menos tranquilo, tendrá que convenir conmigo en que esos errores son explicables.

En efecto, nuestro país, que es una nacionalidad joven, que vivió en la esclavitud durante más de tres siglos y que sólo desde hace poco más de uno goza de independencia, hemos pasado todo este tiempo preocupados no de cuestiones que afectaban al país, sino de cualquiera otra índole.

Así, por ejemplo, mucho se discutió si era prudente que el Presidente de la República fuera creyente — así lo estimaba un grupo de ciudadanos, mientras que otro creía lo contrario, — y así se abandonaban las cuestiones que atañen al interés nacional, por debatir problemas de esta índole.

Más tarde, después de un siglo de vida independiente, como he dicho, caímos en la dictadura, cuyos efectos estamos palpando, y no creo que nadie podrá argumentar que, porque dentro del régimen republicano no se hizo un buen gobierno, haya que concluir con la República.

El señor **Barahona**. — Permítame una breve interrupción, señor Senador.

El señor **Hidalgo**. — Con mucho gusto, señor Senador.

El señor **Barahona**. — Creo que Su Señoría no ha entendido bien mis palabras, debido, seguramente, a que no me he expresado con claridad.

No he pensado que no deba haber Municipios; por el contrario, creo que debe haberlos. Pero, por el prestigio de los partidos y por la buena administración comunal, he dicho que no deben ser campos de acción electoral. Esta ha sido mi opinión.

Agradezco al Honorable señor Hidalgo me haya permitido esta interrupción.

El señor **Hidalgo**. — Cuando fueron campo de actividad electoral fué cuando estaba entregada a las Municipalidades la gestión del padrón electoral. Y en aquel tiempo, que nosotros abominamos, no era posible la existencia de Congresos sintéticos, porque había una entidad que generaba el poder electoral y, en consecuencia, no se podía dar el caso de Gobiernos formados por la voluntad de un hombre

que se bañaba tranquilamente en Chidlán; era necesario que todos los Municipios concurrieran a estos actos.

Sin duda que ha sido una ventaja que les hayamos quitado a los Municipios la función electoral, para entregarla a la comuna; pero es también fundamental que este poder nuevo debe tener la misma influencia que los demás poderes, porque actualmente no tiene papel que desempeñar, ni controla nada, sino que se preocupa de saber cómo podría interpretar maliciosa y malamente una ley.

Sigo creyendo que es fundamental, ya que se ha hablado de la necesidad de entrar al régimen constitucional, que la base, la célula de la República, como es el Municipio, deba llenar a la brevedad posible esta función, a fin de que las Juntas de Vecinos dejen de seguir siendo elegidas por el Poder Ejecutivo, porque basta con que éste controle la enorme burocracia que tiene a su servicio y no tenga también que controlar a las comunas, nombrando elementos que cuentan con la simpatía de los hombres de Gobierno o con influjos de tal o cual naturaleza en el Ministerio del Interior. Es más práctico, para restablecer el concepto de hombres libres, que se vuelva al Municipio elegido por voto ciudadano, porque así reflejará el sentir de cada comuna.

Se oye decir corrientemente que los ciudadanos de este país no son capaces de elegir Municipios; pero esta sutileza no la he podido comprender jamás, porque, ¿cómo es, entonces, que tienen capacidad para elegir Congreso y para elegir Presidente de la República?

Para terminar, diré que adhiero a la petición que ha formulado el Honorable señor Gutiérrez con el objeto de que se modifique la nueva división territorial de la República, sin que esto signifique volver a la antigua división del país en todas sus partes, pues debe estudiarse el problema, ya que en algunas divisiones territoriales tal vez convenga mantener lo que se acaba de implantar.

Hace algún tiempo, cuando solicité que

se mandara una petición análoga a nombre del Honorable Senado, se me observó que, no siendo el Senado una Cámara política, no podría hacer estas representaciones al Poder Ejecutivo. Se me dijo que lo único que se podía hacer era formular esta petición a nombre de los señores Senadores que desearan firmarla.

El señor **Carmona**. — Yo creo que todos los miembros del Senado firmaríamos esta presentación, o casi todos.

El señor **Hidalgo**. — Si todos los Honorables Senadores están de acuerdo con esta petición, podríamos firmarla todos, y dirigirse la nota como una simple petición de carácter privado, enviada a nombre de los Honorables Senadores que la pidan.

El señor **Cabero** (Presidente). — Como el propósito que se persigue parece ser el de que se conozca la petición que se hace, puede dirigirse esa nota a nombre del Honorable señor Ríos, junto con las firmas de los Honorables Senadores que deseen adherirse a esta petición.

El señor **Hidalgo**. — Esa es otra solución.

El señor **León Lavín**. — Aludido por mi Honorable colega señor Silva Cortés, no tengo más que expresar, a propósito de las observaciones formuladas por Su Señoría, que estoy en perfecto acuerdo con lo que él ha manifestado. Como Senador de aquella localidad, he comprobado que hay conveniencia general en establecer el departamento de Chanco, que fué suprimido en la última división territorial.

Me parece que todo ganaría con restablecer ese departamento suprimido, y que corresponde a uno de los centros más ricos de aquella provincia. Por eso, úno mis súplicas a las del Honorable Senador señor Ríos y demás Honorables colegas, y especialmente a las del Honorable señor Silva Cortés.

El señor **Cabero** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Carmona**. — Querría decir muy pocas palabras, señor Presidente, pa-

ra adherir a la petición que se ha formulado, en la forma expresada por mis Honorables colegas.

No solamente quiero referirme a la supresión de un departamento del norte del país, sino quiero hablar muy especialmente de un pueblo del valle del Huasco, de Freirina.

Freirina era un departamento muy importante, era un gran asiento minero y con la nueva división territorial fué suprimido. La ciudad de Freirina dista de la de Vallenar diez leguas, y es una ciudad de mucha importancia por su comercio y su población.

Por estas razones, adhiero a la petición formulada por varios de mis Honorables colegas, para que Freirina vuelva nuevamente a su antigua división territorial.

El señor **Marambio**. — Ante las palabras que el Honorable Senado ha oído al señor Carmona, yo no puedo permanecer en silencio, porque ellas me han tocado en lo más vivo, pues se refieren a una provincia como Atacama, donde nací, y que hoy día se encuentra en completo abandono debido precisamente a la nueva división territorial.

Recuerdo haber hablado con el Ministro del ramo sobre el particular y haberle hecho presente en repetidas ocasiones que, si con la nueva división territorial se perseguía una pequeña economía en los gastos públicos, se fijara también el Ejecutivo que dicha medida envolvía un verdadero golpe para el departamento, pues no sólo se suprimían las autoridades, sino que se sacaba de ahí el regimiento que había de guarnición; que esta medida significaba liquidar a Freirina a corto plazo.

Ahora se ha solicitado que Freirina vuelva a su antigua división territorial.

Sobre este particular es necesario que el Gobierno tome una resolución definitiva; es indispensable que esta cuestión se resuelva de una vez por todas, porque si se mantiene la actual división, hay necesidad de salvar una serie de dificultades de carácter administrativo, como la exis-

tencia en Freirina de un Notario y otros empleados fiscales.

Este asunto hay que arreglarlo en alguna forma, si no se vuelve a la antigua división territorial.

No sé si entre las peticiones que han formulado mis Honorables colegas figure la idea de que el Ejecutivo dé pronta solución a este asunto; pero si no lo han hecho, yo amplío esa petición en el sentido de rogar al Gobierno que afronte cuanto antes esta cuestión y la resuelva en su integridad, es decir, que no sólo dé solución a la división territorial de determinados departamentos, sino a las dificultades que con tal motivo se han producido en todo el país, a fin de subsanar pronto una serie de inconvenientes que se han producido.

Por eso úno mi petición a la de los Honorables Senadores y también a lo que ha indicado el Honorable señor Gutiérrez, con respecto al problema de las Municipalidades.

El señor **Cabero** (Presidente). — Se enviará el Boletín de Sesiones al señor Ministro del Interior para que se imponga de las observaciones que se han formulado.

#### **DENUNCIOS SOBRE FLAGELACION A OBREROS**

El señor **Adrián**. — He recibido una comunicación del Congreso de Obreros y Empleados de San Antonio, en que hacen el denuncia de que cuatro o cinco obreros de ese puerto habrían sido flagelados bárbaramente por agentes de la Sección de Seguridad. Esta comunicación viene abonada con la firma de los dirigentes de esa institución, lo que demuestra la seriedad del denuncia. Aún cuando el informe médico legista declara que las heridas no son muy graves, estos compañeros manifiestan que los obreros de referencia habrían sido flagelados en forma inhumana.

Como seguramente los jefes superiores no tendrán conocimiento de estos hechos, me permito pedir al señor Presidente se

sirva hacer llegar al señor Ministro del Interior este denuncia para que haga las investigaciones del caso y repare el daño hecho a estos trabajadores, que, seguramente, han sido maltratados por causas fútiles.

El señor **Cabero** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

También se enviará al mismo señor Ministro el oficio solicitado por el Honorable señor Ríos, acompañado de un ejemplar del Boletín de Sesiones, para que tome conocimiento el señor Ministro de las observaciones de los señores Senadores que han hablado sobre la materia.

También se enviará al mismo señor Ministro el oficio solicitado por el Honorable señor Gutiérrez.

#### **ACUSACION AL EX-MINISTRO SEÑOR FRODDEN**

El señor **Cabero** (Presidente). — Figura en el primer lugar de la tabla la acusación formulada en contra del ex-Ministro señor Frodden.

Hay, entre los antecedentes, defensa escrita de parte del ex-Ministro.

El señor **Secretario**.—Da lectura a la defensa escrita del ex-Ministro señor Frodden que aparece en la cuenta de la Sesión 42 Pág. 2083 de este Boletín.

#### **ACUSACION CONTRA LOS EX-MINISTROS SEÑORES CARLOS IBÁÑEZ Y AQUILES VERGARA**

El señor **Cabero** (Presidente). — Como va a llegar la hora, vamos a pasar a la votación pendiente.

El señor **Secretario**. — Corresponde votar la acusación deducida por la Cámara de Diputados en contra de los ex-Ministros señores Carlos Ibáñez del Campo y Aquiles Vergara Vicuña.

El señor **Cabero** (Presidente). — Hay que dividir la votación.

En votación la acusación en la parte que se refiere al señor Carlos Ibáñez del Campo, como Ministro del Interior.

(Durante la votación se producen manifestaciones adversas en las galerías).

El señor **Estay**. — Me permito llamar la atención del señor Presidente hacia las manifestaciones que se han dejado sentir en las galerías, lo que no es una novedad, porque esto ha ocurrido ya en ocasión anterior.

El señor **Cabero** (Presidente). — Advierto a las galerías que les está prohibido hacer manifestaciones de ninguna clase. Si éstas se repiten, las haré despejar.

El señor **Urzúa**. — Como sabe el Senado, yo voté afirmativamente la aceptación de la acusación contra el señor Carlos Ibáñez como Presidente de la República; pero me parece que encontrándose el señor Ibáñez sometido a un juez en virtud de la resolución del Senado, no hay conveniencia en aceptar otra acusación en su contra como Ministro de Estado por faltas o delitos más o menos análogos. Estas pasarían al conocimiento de un juez distinto y habría el peligro de que se produjeran resoluciones contradictorias, lo que creo no es conveniente para las decisiones del Honorable Senado en el desempeño de las altas funciones que de jurado le ha encomendado la Constitución Política del Estado.

Por estas razones, me abstengo de votar.

—Practicada la votación nominal, se obtuvieron: 8 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y dos abstenciones.

El señor **Cabero** (Presidente). — Rechazada la acusación.

**Votaron por la afirmativa los siguientes señores Senadores:**

Cabero, Cariola, Carmona, Errázuriz, Maza, Piwonka, Urrejola y Vidal Garcés.

**Votaron por la negativa los siguientes señores Senadores:**

Barros Jara, Estay, Gutiérrez, León, Marambio, Ochagavía, Ríos, Rodríguez, Schürmann y Zañartu.

**Se abstuvieron de votar los siguientes señores Senadores:**

Letelier y Urzúa.

El señor **Cabero** (Presidente). — Corresponde proceder a la votación de la acusación en contra del ex-Ministro señor Aquiles Vergara V.

(Durante la votación)

El señor **Barros Jara**. — Soy partidario de los procedimientos constitucionales, y mientras no se explique claramente lo que dice la Constitución, no puedo aceptar el plazo de tres meses, que lo considero expirado.

Además el artículo 4.º de la Constitución dice como sigue:

“Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas, pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo”.

Por este motivo, tengo que rechazar estas acusaciones.

**Practicada la votación nominal, se obtuvieron ocho votos por la afirmativa y doce por la negativa.**

**Votaron por la afirmativa los Senadores señores:**

Cariola, Carmona, Errázuriz, Maza, Piwonka, Urrejola, Urzúa y Vidal Garcés.

**Votaron por la negativa los Senadores señores:**

Barros Jara, Cabero, Estay, Gutiérrez, León, Letelier, Marambio, Ochagavía, Ríos, Rodríguez, Schürmann y Zañartu.

El señor **Cabero** (Presidente). — Rechazada la acusación.

Por haber llegado la hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

## SEGUNDA HORA

### ACUSACION CONTRA EL EX-MINISTRO SEÑOR FRODDEN

El señor **Opazo** (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde continuar tratando de la acusación contra el ex-Ministro señor Frodden.

El señor **Secretario**. — Dice así:

Se va a continuar la lectura de la defensa escrita presentada por el señor ex-Ministro.

El señor **Secretario**.—Continúa la lectura.

**ATROPELLO A LA LEY EN EL CASO  
DENUNCIADO POR DON ADOLFO  
ESCOBAR TERAN:**

“Esta acusación fué dirigida también contra el Ministro de la Guerra, General en Retiro don Bartolomé Blanche por igual participación que al suscrito en la dictación del decreto con fuerza de ley 3743 de 26 de diciembre de 1927 puesto que ambos en nuestras respectivas calidades de Ministros de Guerra y Marina, firmamos el decreto en referencia.

Como ya lo hice presente, la Honorable Cámara, obrando en estricta justicia, absolvió al señor Blanche de este cargo, y por una situación de anomalía inexplicable, no lo hizo con el suscrito.

Por otra parte, tal acusación está desprovista de mérito legal alguno, los hechos por los que se me acusa, y a los que se pretende dar visos de ilegalidad, no son tales, como lo dejé plenamente acreditado en mi informe a la Honorable Cámara de Diputados, a quien expuse los antecedentes respectivos diciéndole textualmente: “Las leyes 4113 y 4156 de 25 de enero y de 4 de agosto, respectivamente de 1927, autorizaban al Presidente de la República para reorganizar los servicios de la Administración Pública, autorización que, según la última debía regir hasta el 31 de diciembre del mismo año. Los decretos en que se hiciera uso de la facultad indicada, debían llevar la firma del Ministro de Hacienda, además de la del Ministro del respectivo departamento. En esta virtud, el 26 de diciembre de 1927 se dictó el decreto 3743 con las disposiciones que debían regir el retiro y montepío para el Ejército y la Armada. En él se cumplían los requisitos generales de todo decreto

y los especiales que exigía la ley 4156, de haberse firmado por el Ministro de Hacienda y dictado dentro del plazo señalado para el ejercicio de la mencionada autorización.

Desde entonces existió el decreto ley 3743, en las mismas condiciones que una ley, aprobado por el Congreso y sancionado por el Presidente de la República, pero que aún no ha sido promulgada. Su promulgación por medio de la publicación en el Diario Oficial, se verificó el 19 de diciembre de 1928, pero este hecho no obsta a la validéz de la ley constituida por el decreto 3743, desde el momento en que éste fué dictado.

El artículo 72 N.º 1 de la Constitución Política expresa que es atribución especial del Presidente de la República promulgar las leyes; y el artículo 6 del Código Civil, establece que la ley no obliga sino en virtud de su promulgación por el Presidente; luego la ley tiene existencia antes de ser promulgada, la promulgación no es el elemento requerido para la formación de la ley. Sólo es indispensable para que ésta sea obligatoria para los ciudadanos y produzca todos sus efectos con respecto a ellos. De igual modo, una sentencia judicial no deja de tener carácter de tal por el hecho de no haber sido notificada. La notificación es un elemento separado del pronunciamiento de la sentencia y sirve para que ésta surta sus efectos en cuanto a los afectados por ella, o sea, llena una función equivalente a la promulgación, que es también la notificación que se hace al público de las disposiciones de la ley.

De aquí que el 26 de diciembre de 1927, quedó, mediante la dictación del decreto 3743, perfectamente formalizada una ley, que por estar comprendido dentro de las atribuciones y del tiempo señalado por la ley N.º 4156, no puede ser impugnada por defecto de autorización del Congreso. Habría lugar a tal impugnación si la ley 4156 hubiere exigido que los decretos en que se hiciese uso de las facultades extraordinarias que ella otorgaba, quedasen promulgadas o publicadas al término del 31 de diciembre de 1927. Pero no impuso

esa condición, ni podía subentenderse porque precisamente el sentido contrario estaba de acuerdo con las prácticas políticas y la jurisprudencia.

En efecto, se recordará que por decreto ley N.º 618 de 17 de octubre de 1925 se autorizó al Vice-Presidente de la República para dictar mientras el Congreso Nacional no se constituyese y entrase en funciones, disposiciones con fuerza legal para atender a determinados objetos del servicio público. Usando de esa autorización, el señor Vice-Presidente, Don Luis Barros Borgoño, dictó numerosos decretos leyes que fueron publicados en el Diario Oficial sin exceder de la fecha de 23 de diciembre de 1925, día en que el Congreso Nacional se constituyó para proclamar al Presidente don Emiliano Figueroa, y en que éste asumió su cargo, cesando por consiguiente el Vice-Presidente en el suyo, y caducado ipso-jure la autorización concedida por el decreto ley 618.

Pues bien, un buen número de decretos leyes quedaron sin promulgarse dentro del tiempo fijado para la autorización, y su publicación siguió haciéndose hasta por cerca de tres meses después, como manifiesta la siguiente nómina en que se especifica el número de cada decreto ley y la fecha en que fué publicado en el Diario Oficial:

- N.º 684 de 20 de diciembre de 1925.
- N.º 684 de 20 de diciembre de 1925.
- N.º 692 de 29 de enero de 1926.
- N.º 758 de 7 de enero de 1926.
- N.º 763 de 16 de marzo de 1926.
- N.º 780 de 24 de diciembre de 1925.
- N.º 797 de 24 de diciembre de 1925.
- N.º 798 de 24 de diciembre de 1925.
- N.º 799 de 24 de diciembre de 1925.
- N.º 800 de 24 de diciembre de 1925.
- N.º 801 de 24 de diciembre de 1925.
- N.º 802 de 24 de diciembre de 1925.
- N.º 803 de 11 de enero de 1926.
- N.º 806 de 24 de diciembre de 1925.
- N.º 807 de 24 de diciembre de 1925.
- N.º 808 de 24 de diciembre de 1925.
- N.º 810 de 24 de diciembre de 1925.
- N.º 812 de 24 de diciembre de 1925.

- N.º 813 de 31 de diciembre de 1925.
- N.º 814 de 11 de enero de 1926.
- N.º 815 de 24 de diciembre de 1925.
- N.º 816 de 24 de diciembre de 1925.

Uno de esos decretos leyes promulgados fuera de la situación contemplada en la autorización respectiva, es el N.º 806, que aprueba el Código de Justicia Militar. Sin embargo este Código se ha considerado en todo vigor como Ley de la República aplicándose sus disposiciones sin contradicción alguna por los tribunales y refiriéndose a ellas el Congreso Nacional en dos leyes distintas para reformar o adicionar su texto, a pesar de que la última, que versó sobre delitos de la seguridad interior del Estado, dió lugar a una amplia discusión, sin que ninguno de los parlamentarios que se opusieron a la reforma, hiciese valer su inexistencia legal.

Por lo demás el Decreto 3743 se dictó y tramitó en la fecha que se le asigna, cumpliendo con todas las exigencias legales, como consta en los archivos y oficinas del gobierno. Nada arguye en contra, el hecho de que alguna comisión se ocupase en estudiar materias tratadas en el decreto en cuestión porque el gobierno tenía interés en conocer las deficiencias o vacíos que se notaran en aquél, para prevenir toda dificultad ulterior con la preparación de leyes complementarias.

Es de advertir asimismo que el decreto 3743 ha tenido aplicación en centenares de casos en que le ha cabido intervenir a la Contraloría General de la República, y este organismo que tiene obligación de pronunciarse sobre la ilegalidad o inconstitucionalidad de los decretos supremos, jamás ha hecho observación acerca de la validéz de las disposiciones de aquel decreto que servía de base a los retiros y pensiones de montepío que se sometían a su revisión”.

El señor **Toro** (Diputado).—La Honorable Cámara ha dado lugar a la acusación que de acuerdo con el artículo 39 de nuestra carta fundamental, formularan en su sesión del 26 de octubre pasado, diez Di-

putados contra el ex-Ministro del Interior don Carlos Frodden; por los delitos de infracción a la Constitución y atropellamiento de las leyes.

Designado por la Honorable Cámara para formalizar y proseguir ante el Honorable Senado dicha acusación, procuraré presentar con toda claridad y precisión la existencia del delito y la responsabilidad del ex-Ministro inculcado para que de acuerdo con el artículo 42.º de la Constitución, pueda el Honorable Senado declarar la culpabilidad del acusado por el delito o abuso de poder que se le imputa.

Señor Presidente, a fines de octubre de 1930 el sacerdote católico, don Pedro Donoso, fué violentamente detenido en la ciudad de Illapel en donde se encontraba preparando una festividad de carácter religioso, por el inspector de investigaciones de La Serena.

Esta detención se hizo en cumplimiento de orden impartida por el ex-Ministro señor Frodden.

Trasladado el detenido a Valparaíso, sin forma de proceso, sin sentencia judicial, sin oírlo siquiera, fué embarcado en un camarote de 3.ª clase con destino a Paita.

Determinó el señor Frodden a tomar esta resolución en contra del señor Donoso, la denuncia siguiente firmada por el Director de Brigada y Director General, don Ambrosio Viaux;

“Como resultado de esa vigilancia se ha logrado comprobar que, en el plazo transcurrido hasta la fecha, el sacerdote mencionado no solo no ha cesado en sus actividades sospechosas, sino que, por el contrario las ha intensificado en forma tal que ya no cabe duda de que se trata de un elemento cuya permanencia en el país puede llegar a constituir un evidente peligro.

“En efecto, el jefe de la Sub-Comisaría de Investigaciones de Coquimbo, acaba de dar cuenta a esta Dirección General que el Presbítero Donoso, en Illapel, donde actualmente reside, es incansable en su afán de organizar **Centros, Agrupaciones y Círculos de personas de toda categoría, a las cuales les habla y les predica a diario**”.

Esta primera resolución del Ministro que ordenaba trasladar al señor Donoso a Melinka fué modificada posteriormente por otra menos cruel, la de hacerlo salir del país; de esta circunstancia se vale el acusado para sostener que el destierro del señor Donoso no fué dispuesto por él ni fué consecuencia de la condena que estampó bajo su firma al pie de la denuncia que abaca de oír el Honorable Senado.

Más adelante me haré cargo de esta y de les otras excepciones que contiene la defensa escrita del señor Frodden.

No entraré a ocuparme de las actividades que el presbítero señor Donoso desarrollaba en Illapel al momento de su detención; no tengo antecedentes suficientes para ello y, por lo demás, no viene al caso. Sostengo que aun suponiendo que la denuncia que motivó la detención fuese el fiel reflejo de la verdad, no justifica en forma alguna el abuso de poder cometido por el señor Frodden. Un Ministro del Interior no puede constituirse por ningún motivo en dueño y señor de las libertades individuales que la Constitución Política consagra como patrimonio del ciudadano. No podría hacerlo porque no hay ley alguna que lo autorice para ello y el artículo 4.º de la Constitución, dice:

“**Art. 4.º**—Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido por las leyes. Todo acto en contravención de este artículo es nulo”.

El artículo 80 de la Constitución, por otra parte, establece que “sólo los tribunales establecidos por la ley, tendrán la facultad de juzgar las causas civiles y criminales”.

Los artículos 11, 12, 13 y 15, de nuestra Carta Fundamental, confirman la disposición contenida en el artículo 80 de la misma.

De acuerdo con estas disposiciones, si el señor Donoso había cometido algún delito contra la seguridad interior del Esta-

do, debió haber sido conducido ante juez competente para ser juzgado y condenado legalmente.

El señor Frodden al hacer detener, juzgar y condenar a destierro por sí y ante sí al señor Donoso, ha violado, entre otros, los artículos 4, 11, 12, 13, 15 y 80 de nuestra Carta Fundamental que consigna y pena nuestro Código Penal en sus artículos 148, 152, 153, 155, 221 y 222.

El señor Frodden no quiso seguir el procedimiento que establece la ley y sintiéndose obedecido y dueño de la fuerza arrojó lejos de sí los preceptos de la Constitución que había jurado respetar y se constituyó en supremo juez de las libertades públicas.

En virtud de estas razones, en nombre de la Honorable Cámara, pido al honorable Senado que, previo el estudio de los antecedentes que obran en el expediente, declare culpable de abuso de poder al ex-Ministro del Interior señor Carlos Frodden, por el delito de atropello a la Constitución que importa la detención y destierro del Presbítero señor Pedro Nolasco Donoso, llevado a cabo por una simple orden ministerial del acusado.

Voy a decir dos palabras en respuesta a la defensa escrita del señor Frodden.

Alega en primer término esa defensa la excepción de prescripción del plazo constitucional en que debió presentarse la acusación.

Sostengo que esta excepción no puede oponerse ante el Honorable Senado, porque esta Honorable Cámara no puede pronunciarse sobre ella. En efecto, el artículo 42 de nuestra Constitución, en su inciso segundo, dice: "... y se limitará a declarar si el acusado es o no culpable del delito o abuso de poder que se le imputa".

La atribución del Honorable Senado está, limitada a este solo objeto.

Entrar a conocer sobre la procedencia o improcedencia de la acusación, sería atribuirse otro derecho de los que expresamente le confiere la ley; lo que está expresamente prohibido por el artículo 4.º

de la Constitución. Declarar la procedencia o improcedencia de la acusación es facultad privativa de la Cámara de Diputados, y la Honorable Cámara ya declaró procedente esta acusación.

La segunda excepción va encaminada a negar el hecho constitutivo de delito y, al efecto, niega el señor Frodden que él haya ordenado el destierro del señor Donoso.

Señor Presidente, fiel a mi propósito de limitarme estrictamente a señalar hechos y disposiciones legales no quiero calificar esta excepción.

Voy a analizar los antecedentes del expediente.

Según consta en el original de este denuncia; el Ministerio ordenó que el señor Donoso fuera trasladado a Melinka. Para cumplir esta orden, fué detenido en Illapel y trasladado a Valparaíso. De allí fué embarcado al destierro y nó a Melinka. De esto tuvo conocimiento el señor Frodden por el siguiente comunicado:

"Criptograma N.º 673.

"Serena.—Con motivo deportación Curra Donoso reuniéronse Canónigos y estudiaron antecedentes exhibidos por Vicario General señor Frictis, motivos deportación. Al despedirse Donoso al final entrevista que tuvo con Obispo, dijo en alta voz oyéndolo también Vicario señor Frictis: antes de que yo haya salido de Chile habrá caído este Gobierno. Obispo quedó espantado exclamando: han tenido razón. Puede US. ordenar comprobación de lo dicho si US. estima conveniente. Hago US. esta explicación vista querer en Santiago alegar inocencia deportado especialmente hermano Emilio que es tanto o más peligroso que cura. Ruego a US. hacer presente anterior a Su Excelencia. (Fdo. "Greek Cross, Intendente de Coquimbo."

¿Como suponer que el subalterno del Ministro, después de burlar la orden de su jefe, se lo comunique al mismo jefe burlado y que éste no diga nada ni tome medida alguna contra ese empleado? Por

el contrario, puso al pie de esta comunicación:

“A la Dirección General de Carabineros.—C. Frodden”.

Ese comunicado revelaba que el señor Donoso salía deportado del país.

No, Honorable Senado esto es infantil, Los jefes de policía de Valparaíso que embarcaron a Donoso con destino a Paíta, no pudieron desobedecer la orden del Ministro que fijaba la isla de Melinka como residencia de Donoso, sin una rectificación del propio Ministro; de lo contrario, repito, Frodden habría sabido castigar a este subalterno desobediente.

Creo que esta excepción tampoco puede tomarse en consideración.

El señor Opazo (Presidente).—No encontrándose presente en el Senado la parte acusada, se declara cerrado el debate.

La votación de esta acusación quedará para la sesión de mañana.

### ACUSACION CONTRA LOS EX-MINISTROS BALMACEDA Y CARLOS FRODDEN

El señor Secretario.—Honorable Senado:

Los suscritos, miembros de la Comisión Especial designada con arreglo al artículo 92 del Reglamento, han estudiado la acusación entablada por la Honorable Cámara de Diputados en contra de los señores Enrique Balmaceda y Carlos Frodden, por infracciones a la Constitución Política del Estado.

Circunscrita la labor de la Comisión, por la citada disposición reglamentaria, a informar si es o no aceptable la acusación interpuesta, ha debido limitar su acción a comprobar los fundamentos que le sirven de base.

Al señor Balmaceda, ex-Ministro del Interior, se le acusa por el estrañamiento ilegal de don Arturo Alessandri Palma, de don Arturo y don Hernán Alessandri Rodríguez; por la prisión arbitraria con desconocimiento del fuero parlamentaria de don Jorge Alessandri Rodríguez; por la prisión arbitraria de los señores Fernan-

do, Eduardo y Mario Alessandri Rodríguez, Arturo Matte Larraín y Arturo Scroggie Vergara; por el asalto de la casa habitación de la familia Alessandri Rodríguez; y por el confinamiento ilegal de don Eduardo Alessandri Rodríguez.

Al señor Carlos Frodden ex-Ministro del Interior, por el estrañamiento ilegal de los señores Fernando, Hernán, Jorge, Eduardo y Mario Alessandri Rodríguez y Arturo Scroggie Vergara.

Todos estos hechos, que importan abierta violación de disposiciones claras y terminantes de nuestra Carta Fundamental, se encuentran debidamente comprobadas en los antecedentes que se acompañan. Su pública notoriedad nos excusa de señalar, en cada caso, la prueba rendida para acreditarlos.

En mérito de estas consideraciones, estimamos que la acusación es aceptable.

El señor González don Gabriel (Diputado).—Señor Presidente, comisionado por la Honorable Cámara de Diputados para proseguir la acusación en contra de los ex-Ministros señores Balmaceda y Frodden. debo comenzar por rogar al Honorable Senado se sirva excusarme si no voy a sostener esta acusación en la forma que yo hubiera deseado, en presencia del ambiente que he notado en esta alta corporación, ambiente, muy humano al tratar de echar un manto de olvido y de perdón sobre todos los delitos y crímenes perpetrados en el país durante el régimen de la dictadura.

Vengo, señor Presidente sólo a cumplir con un deber.

Mis deseos habrían sido no molestar la atención del Honorable Senado, porque la situación en que ellos se encuentran, muy sentimental, muy altruista, muy patriótica talvez, de no dar curso a sus acusaciones, está en pugna con el espíritu de la Honorable Cámara de Diputados que, también con un criterio patriótico, en defensa de las libertades públicas y de la Constitución, ha dado lugar a ellas.

Voy a referirme en primer lugar a la

acusación en contra del señor Balmaceda.

Se acusa a este ex-Ministro de haber dado orden de asalto al hogar del ex-Presidente de la República, señor Alessandri, y, al mismo tiempo, de haber procedido a su deportación, sin previo juicio, sin que hubiera mediado sentencia judicial.

Debo dejar constancia ante el Honorable Senado que el ex-Ministro, señor Balmaceda, ha sabido responder como hombre y como político a esta acusación y no ha escatimado medios para confesar paladinamente que estos hechos son efectivos y como le cabe responsabilidad en ellos; eso sí, sostiene que lo hizo para mantener el principio de autoridad y con la sana intención de salvar al país.

En cambio, señor Presidente, contrasta esta actitud de hombría, de responsabilidad de este ex-Ministro de Estado, con la del señor Frodden. Esta actitud es tanto más deplorable y censurable, por cuanto se trata de un hombre, educado en la escuela del honor, de la responsabilidad, de la hombría, tradicional en la Armada Nacional.

El señor Frodden, desgraciadamente, traicionando esa honrosa tradición, desconoce su participación en los hechos de que se le acusa, elude una responsabilidad que está en la conciencia del país y del Honorable Senado.

Sostiene el señor Frodden que no existen pruebas legales, que no existen los suficientes medios probatorios que demuestren su participación en la deportación de los hijos del señor Alessandri, no obstante que reconoce que estos ciudadanos fueron expulsados del país.

Quiero referirme en forma muy breve, no para convencer a los señores senadores, ya que reconozco mi incapacidad, mi falta de preparación para hacerlo, pero quiero dejar establecido señor Presidente, en cuanto a la defensa del señor Balmaceda, que sostiene que violó preceptos constitucionales para robustecer el principio de autoridad y salvar al País, que este error de concepto, en lo que al principio de au-

toridad se refiere, debe por lo menos levantar de parte del Honorable Senado una protesta formal por cuanto no es posible que en nombre del principio de autoridad, pueda abusarse de la fuerza y violarse la Constitución.

La autoridad puede subsistir en los regímenes donde es posible la colaboración, sin ella no puede existir autoridad. Y si bien es cierto que todo pueblo civilizado mantiene como principio fundamental el de la autoridad, no es menos cierto que solo es aceptable dentro de las normas estrictas del derecho y del respeto a nuestra Carta Fundamental.

La autoridad solo puede establecerse por medio de la colaboración de los ciudadanos, colaboración que solo puede subsistir manteniéndose en plena vigencia los principios de libertad.

Y bien, señor Presidente, ¿qué hizo el señor Balmaceda en este orden de cosas? Eliminó toda colaboración, porque hay que confesar que en este país durante la dictadura se negó la colaboración de la opinión pública; y se exigió, en cambio, docilidad: los hombres nos convertimos en instrumentos de la dictadura porque el látigo nos obligó a ello, y en este punto debemos confesar con hidalguía que no nos fué posible en la Cámara de Diputados, ni tampoco en el Honorable Senado, interponer ni proseguir, dentro del término legal, acusación alguna en contra de los hombres que hoy día están en tela de juicio.

Debo sí reconocer que hubo honrosas excepciones de ciudadanos que, por su espíritu de rebeldía y de inquietud en contra del régimen fenecido, fueron perseguidos y encarcelados.

Reconozcamos entonces, Honorable Senado, que no es posible absolver a los acusados sosteniendo que el plazo para interponer las acusaciones está vencido, porque en realidad, no existió en este país libertad, y en esta situación, mal pudo haber posibilidad de que la Cámara de Diputados y el Senado pudieran formular y fallar estas acusaciones.

Por otra parte, señor Presidente, quiero llamar la atención del Senado, a que estas acusaciones se formulan, no por el prurito de perseguir a la gente, por un prurito de crueldad.

Yo creo que, en realidad, si las violaciones a la Constitución, si la mordaza que se puso a la prensa, si los atropellos a las libertades públicas hubieran siquiera redundado en algún beneficio material o moral para el país, entonces si que el Honorable Senado habría tenido razón para decir: es necesario el perdón y el olvido.

Pero, ¿qué es lo que ha ocurrido?

Yo he visto que en la Cámara de Diputados y en el Honorable Senado continuamente muchos parlamentarios han criticado los enormes perjuicios materiales que ha causado a este país ese régimen de fuerza, ese régimen dictatorial.

Desea analizar también estos males.

Yo sostengo que es necesario llevar adelante estas acusaciones, que es necesario que estos hombres reciban una sanción, porque el mal más grande que han hecho al país, el delito mayor que han cometido, no es por cierto el daño material que han causado en nuestras finanzas, ni en nuestro crédito; el pecado mayor que han cometido, a mi juicio, es el de haber eliminado a la opinión pública de haberla muerto, de haberla anarquizado, y de habernos entregado una opinión pública sin orientaciones, que se convirtió, por obra de los hombres del pasado régimen, en un rebaño, en un instrumento de la dictadura.

Hoy día gran parte de esa opinión pública, reflejada en los Partidos Políticos, ya no vela por el bienestar de las clases populares, por esa multitud de ciudadanos que se mueren de hambre, por esos ciento treinta mil individuos que viven en la más espantosa miseria. Los Partidos Políticos no se preocupan ya de este problema, no les interesa esta cuestión.

Así como fueron instrumentos dóciles de la dictadura, hoy desgraciadamente, se están convirtiendo en verdaderos pistoleros, que tratan de perseguirse mútua-

mente y destruirse unos a otros, que no tienen orientación de ninguna naturaleza, porque en este país, a pesar de la exaltación al mando del Excmo. señor Montero, a pesar de que ha habido manifestaciones de la voluntad soberana del pueblo, el hecho es que no existe orientación económica, ni social, ni de ninguna especie.

Este es el daño mayor, honorable Senado, que nos ha legado la dictadura. Reconozco, naturalmente, que ha habido algunas excepciones que no pueden justificar la actitud de esos partidos ni mucho menos, por cierto, la postración de caracteres en que hoy se encuentran.

Esto demuestra, señor Presidente, que este daño tan enorme hecho al país es necesario sancionarlo. Esos hombres que hicieron del poder un látigo, y envilecido la opinión pública, merecen el castigo que impone nuestra legislación Penal. Advierta, el Honorable Senado, que hasta el propio acusado que ha cargado el uniforme de nuestra marina, también se ha contaminado con este envilecimiento popular, porque declaran, sin embajes, que no le cabe responsabilidad alguna en los hechos que se le atribuyen, pues no hay pruebas y que se trata de simples presunciones, lo que, en realidad, significa elude su responsabilidad, que se defiende con argumentos leguleyos, con argumentos abogadiles, que no caben en esta clase de juicios, en que se defiende, no un régimen o el honor de un hombre, sino la majestad de la ley. Esa defensa estaría bien en un juzgado del crimen o ante un juez de campo, pero no ante una corporación como el Honorable Senado, que está en antecedentes ciertos, que tiene la plena conciencia, que efectivamente los hijos del señor Alessandri fueron deportados durante el tiempo en que el señor Frodden fué Ministro del Interior.

Hay que recordar también, señor Presidente, que la violación de la libertad, su negación, ha tenido que producir esta postración de los caracteres en que nos encontramos, de manera que, aunque sea majadería, debo insistir en que sin liber-

tad es imposible que los pueblos puedan prosperar, y el poder fiscalizador hacer uso de su facultad de acusar.

Para terminar, señor Presidente, quiero comparar por un momento la situación política de nuestro país con la de España, país que parecía retardado en el camino del progreso intelectual y material, y sin embargo, ¡qué ejemplo más hermoso nos ha dado el pueblo español durante la dictadura y durante el nacimiento de la República!

Baste recordar que cuando Marcelino Domingo, el famoso caudillo revolucionario se encontraba encarcelado prefirió permanecer en su celda antes que ocupar en el Gobierno despótico un puesto de Ministro de Estado.

Pues bien, Marcelino Domingo cuando veía que el espíritu español no reaccionaba con la violencia que él deseaba, ante la reconquista de la libertad perdida, decía: "La tierra en donde se ha nacido y se vive deja de ser la patria cuando en ella no existe la libertad". Este eminente caudillo español, gracias a su tenacidad y a su espíritu de sacrificio, logró llevar a la conciencia de sus conciudadanos el convencimiento de que habían de sacudirse del envilecimiento, del cual perece que nosotros solo tratamos de sacudirnos, cuando se puso término obligado al festín de los empréstitos y de los derroches.

La historia tendrá que reconocer que el país fué dócil y manso para aceptar la dictadura; y aun existió una opinión formidable que aplaudía y aceptaba jubilosa el advenimiento del régimen de fuerza.

Hoy día, caído el amo, el verdugo, estamos contraponiéndonos los unos a los otros y poniendo obstáculos al nuevo Gobierno, cuando lo cuerdo y lo esencial en este momento es reconstruir la República y nuestro régimen económico, cuando no debe preocuparnos otra cosa que la situación de nuestros connacionales que perecen de hambre en todas las ciudades de la República.

Por estas razones me permito rogar el Honorable Senado que reflexione con serenidad ante este cuadro que estamos presenciando y que ante la acusación formulada por la Cámara de Diputados en contra de los ex-Ministros, sres. Frodden y Balmaceda, que han sido responsables directos de la postración de caracteres y de la situación en que nos encontramos, sobretodo el primero que fué Ministro durante cuatro años, se sirva fallarla declarándolos culpables.

El señor **Opazo** (Presidente).— Como no se encuentra presente ninguno de los ex-Ministros acusados, queda cerrado el debate.

El señor **Ríos**.—¿A qué hora se va a votar esta acusación?

El señor **Opazo** (Presidente).— Como las otras, al final de la primera hora de la sesión de mañana.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.

